

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor, número 2, á 8 rs. al mes, 22 por trimestre y 80 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 27.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en 17 del actual me comunica el Real decreto siguiente.

S. M. la Reina se ha servido expedir por la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros el Real decreto siguiente:

«Atendiendo al mal estado de salud de D. Alejandro Castro, nombrado Gobernador de la provincia de Burgos, vengo en declararlo cesante con el sueldo que por clasificacion le corresponda, sin perjuicio de utilizar sus servicios, luego que se restablezca. Dado en Palacio á 17 de enero de 1850.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Presidente del Consejo de ministros, El Duque de Valencia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de enero de 1850.=San Luis.

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad y efectos consiguientes. Burgos 23 de enero de 1850.=El G. I. Manuel Martinez Gonzalez.

Núm. 28.

El Excmo. Sr. Ministro de la gobernacion del Reino, en 18 del actual me comunica la real orden siguiente:

La Reina (q. D. g.) por Real decreto espedido con fecha de ayer por la Presidencia del Consejo de ministros, se ha dignado nombrar Gobernador de esa provincia á D. Dionisio Gainza, que lo es de la de Ciudad-Real. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de enero de 1850.=San Luis.

Y he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, corporaciones y vecinos de la provincia y demás efectos consiguientes. Burgos 23 de enero de 1850.=El G. I. Manuel Martinez Gonzalez.

Circular núm. 29

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia me manifestarán dentro del término de 6 dias si en sus respectivos pueblos se hallan algunos penados sujetos á la vijilancia de su autoridad, con espresion del nombre de dichos sujetos y demas circunstancias mencionadas en la disposicion 9.ª de la Real orden de 28 de noviembre último inserta en el Boletin oficial de 1.º del presente mes. Al propio tiempo encargo á los referidos Alcaldes la observancia de cuanto se previene en dicha Real orden en la parte que es referente á los mismos. Burgos 23 de enero de 1850.=El G. I. Manuel Martinez Gonzalez.

Otra núm. 3o.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y distacamentos de la guardia civil, procederán a la captura de dos confinados en el Canal de Castilla, que se fugaron el día 20 del actual, remitiéndolos con toda seguridad á este Gobierno de provincia si fueren habidos, para cuyo fin se insertan á continuación sus nombres y señas personales. Burgos 23 de enero de 1850. = El G. J. Manuel Martinez Gonzalez.

Nombres y señas.

Felipe Ibañez Garcia, hijo de Tomas y de Jacinta, natural de Aranjuez, partido de id. provincia de id., de estado soltero, de oficio carretero, estatura 5 pies, edad 25 años, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara ancha, color moreno.

Mariano Felix, hijo de la Inclusa, natural de Madrid, partido y provincia de id., de estado soltero, oficio sastre, estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 25 años, pelo y cejas rojo, ojos garzos, nariz abultada, barba poblada, cara obalada, color moreno.

Administracion de Contribuciones Directas de la provincia de Burgos.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que para el día 9 de febrero próximo no hayan presentado en esta oficina los repartimientos de la Contribucion territorial de este año, y padron de riqueza que les estan pedidos, sufriran la multa de 200 á 2000 rs. que señala el art. 16 del Real decreto de 23 de mayo de 1845.

Para evitar gastos y perjuicios á las mismas corporaciones, las advierto tengan presentes las circulares de la suprimida intendencia de provincia, insertas en los Boletines 1.º de diciembre anterior y 17 del corriente Burgos 23 de enero de 1850 = P. S. Antonio Laborda.

Continúa el reparto de las cantidades que los pueblos de esta provincia deben satisfacer por recargo del 29 p. º sobre la contribucion de consumos.

Partido de Burgos.

	Cupo de cada pueblo.	Id. de cada distrito.
Rabé de las Calzadas	911	911
Renuncio	261	393
Villacienco	132	
Revilla del Campo	1119	1119
Revilla-ruz	406	514
Humienta	80	
Otros albo.	21	

	Cupo de cada pueblo.	Id. de cada distrito.
Riocerezo	753	753
Rioseras	1015	1276
Celada de la Torre	261	
Robredo Temiño	203	368
Temiño	165	
Ros	957	957
Rubena	703	703
Saldaña de Burgos	275	275
Salguero de Juarros	183	396
Mozonzillo de Juarros	213	
San Adrian de Juarros	340	420
Brieba de Juarros	80	
San Mamés de Burgos	335	540
Quintanilla las Carretas	205	
San Pedro Samuel	277	277
Sta. Cruz de Juarros	957	957
Sta. Maria Tajadura	233	233
Santivañez Zarzaguda ó de las Agujas	2818	3064
Miñon	246	
Santovenia	255	350
Villamorico	95	
Sarracin	412	412
Sotopalacios	584	584
Sotragero.	621	621
Susinos	561	561
Tardajos	1711	1711
Toves y Rahedo	255	350
Melgosa	95	
Urones	236	236
Urrez	255	255
S. Martin de Ubierna	826	826
Vilviestre de Muño	261	261
Villafria de Burgos	406	556
Cotar	150	
Villagonzalo Pedernales	1189	1189
Villagutierrez	255	255
Villalvilla junto á Burgos	406	406
Villamiel de la Sierra	281	281
Villanneva de Rio Ubierna	389	389
Villariego	464	464
Villarmentero	319	319
Villarmero	312	312
Villasur de Herreros	420	420
Villaverde Peñarada	443	443
Villavieja	275	395
Arroyo de Muño	120	
Villayerno	478	478
Villayuda ó la ventilla	306	486
Castañares	180	
Villorejo	505	505
Villorobe	174	410
Herramel	108	
Uzquiza	128	413
Zalduendo	413	
Zumel	369	369
Venta de Revillarruz	128	128
Id. del Rabillo.	400	400

Partido de Castrojeriz

	Cupo de cada pueblo.	Id. de cada distrito.
Arenillas de Riopisuerga	1857	1857
Barrio de Muño	295	295
Barrio de Sta. Maria del Manzano	280	280
Belbimbre	255	255
Cañizar de los Ajos	218	218
Castellanos de Castro	412	412
Castrillo Matajudios	243	243
Castrillo Murcia.	1024	1024
Castrojeriz	9153	9153
Citores del Páramo	80	80
Grijalba	580	580
Hinestrosa	72	72
Hontanas	667	667
Itero del Castillo	592	592
Iglesias	1450	1450
Yudego y Villandiego	1276	1276
Los Balbases	3290	3290
Melgar de Fernamental	9860	9860
Olmillos de Sasamon	1593	1493
Padilla de abajo	1674	1881
Valtierra de Riopisuerga	207	
Padilla de Arriba.	1914	1914
Palacios de Riopisuerga.	343	343
Palazuuelos junto á Pampliega	739	739
Pampliega.	3915	
Torrepadierne	49	4007
Santiuste	43	
Peprosa del Páramo	435	
Manciles	314	749
Pedrosa del Principe	1070	1070
Revilla Vallejera	1261	1437
Vizmallo	176	
Sasamon	2721	2721
Tamaron	522	522
Vallejera	309	309
Valles	1239	1239
Villaldemiro	202	202
Villamedianilla.	389	389
Villanueva de Argañó	490	490
Villaquirán de los Infantes	232	505
Villanueva de las Carretas.	273	
Villaquirán de la Puebla	299	299
Villasandino	3917	3917
Villasidro	339	339
Villasilos	1216	1216
Villaverde Mongina	818	818
Villazopeque	383	383
Villoveta	1009	1009

Partido de Lerma.

Avellanosa de Muño	225	
Iglesia-rubia	149	541
Paules del Agua	167	
Bahabon	841	841
Cabañes de Esgueva	230	592
Santivañez de Esgueva	262	

	Cupo de cada pueblo.	Id. de cada distrito.
Castrillo Solarana	355	355
Cebrecos	319	319
Ciadona	240	240
Cilleruelo de Abajo	556	556
Cilleruelo de Arriba	426	426
Ciruelos de Cerbera	504	698
Briongos	194	
Cobarrubias	4176	4176
Cogollos	1695	1695
Cuevas de San Clemente.	457	457
Fontioso	295	
Guimara	885	383
Lerma	4503	
Santillan	31	4773
Ruyales del Agua	239	
Madrigal del Monte	404	522
Tornadijo	818	
Madrigalejo	435	673
Montuenga	238	
Mahamud	1595	1595
Mazueta	1586	186
Mecerreyes	1218	1315
Mazariegos	97	
Nebreda	580	580
Olmillos de Muño	210	210
Peral de Arlanza	585	630
Pinilla	45	
Pineda Trasmonte	356	356
Pinilla Trasmonte	319	319
Presencio	1682	1682
Puentedura	870	870
Quintanilla del Agua	828	828
Quintanilla del Cobo.	208	348
Casteroeniza.	140	
Quintanilla de la Mata	1856	1856
Retuerta	197	253
Ura	56	
Revilla Cabriada	219	
Rabé de los Escuderos	116	434
Villobiado	99	
Royuela	1027	1027
Sta. Cecilia	421	421
Sta. Maria del Campo	3364	3364
Sta. Maria de Mercadillo	356	356
Sta. Inés	638	638
Santivañez del Val	294	354
Barriosuso	60	
Solarana	486	486
Tejada	449	449
Tordomar	203	203
Tordueles	232	232
Tortoles	2146	2146
Torreçilla del Monte	348	348
Torrepadre	317	317
Torresandino	390	390
Valdorros	244	244
Villafuella	933	933
Villahoz	289	289

	Cupo de cada pueblo	Id. de cada distrito
Villaverde del Monte	211	385
Revenga	174	
Villalmanzo	1525	1525
Villamayor de los Montes	1020	1020
Villangomez	429	660
Basconillos de Muñó	45	
Quintapilleja	10	
Villafuertes	176	
Zael	479	479

(Se continuará)

Provincia de Burgos. Ramo de Encomiendas.

Administracion de Fincas del Estado.

Remates que se celebrarán el día 28 de febrero próximo en esta capital y en el juzgado de 1.ª instancia de Villarcayo desde las 11 de la mañana en adelante.

Un prado de 7 celemines de 2.ª calidad que en términos del pueblo de Barcenillas de Cerezos, correspondieron á la Encomienda de Vallejo, y lleva en arrendamiento la viuda de Tomas Alonso, por la renta anual de 1 fanega 1 celemin, y regulada la fanega á 29 rs. 23 mrs. importan 32 rs. 4 mrs., han sido tasadas en 440 rs. y capitalizadas deducido el 10 por 100 de administracion en 964 rs. 14 mrs. que es la cantidad por la que se saca á subasta. No consta tenga carga alguna y el arriendo sigue por la tácita.

Cuatro tierras de cabida 5 celemines 2 cuartillos de 2.ª calidad y 1 fanega de 3.ª que en términos del pueblo de Vallejo de Mena pertenecieron á dicha Encomienda y lleva en arrendamiento el Prior por la renta anual de 11 celemines dos cuartillos de trigo, los que regulada la fanega á 29 rs. 23 mrs. importan 28 rs. 17 mrs. han sido tasadas en 575 rs. y capitalizadas deducido el 10 por 100 de administracion en 855 rs. que es la cantidad por la que se sacan á subasta. No aparece se hallen afectas á carga alguna y el arriendo sigue por la tácita.

Una casa, una hera y 17 tierras de cabida de 4 fanegas 3 celemines un cuartillo de 1.ª calidad, 4 fanegas 4 celemines de 2.ª y 5 fanegas 9 cels. 2 cuartillos de 3.ª que en términos de dicho pueblo correspondieron á la misma Encomienda, y llevan en arrendamiento Bernardo Ruiz y consortes por la renta anual de 14 fanegas 6 celemines de pan mediado las que reguladas á 24 rs. cada una importan 324 rs. han sido capitalizadas deducido el 10 por 100 de administracion en 8910 reales y tasadas en 11825 rs. que es la cantidad por la que se sacan á subasta. No resulta estén gravadas con carga alguna y el arriendo sigue por la tácita.

Otra casa, dos huertos, una huerta y 11 tierras de 3 fanegas 3 celemines 2 cuartillos de 1.ª calidad 6 fanegas 10 celemines de 2.ª y 9 fanegas 7 celemines de 3.ª que en términos del mismo pueblo correspondieron á citada encomienda y lleva en arrendamiento Adriano Martinez y otros por la renta anual de 16 fanegas de trigo las que reguladas á 29 rs. 23 mrs. cada una, importan 475 rs. 28 mrs. han sido tasadas en 12610 y capitalizadas deducido el 10 por 100 de administracion en 13566 rs. 28 mrs. que es la cantidad por la que se sacan á sub-

ta. No consta tengan carga alguna y el arriendo continua por la tácita.

Once tierras, una hera para trillar, y una huerta de un celemin un cuartillo de 1.ª calidad un celemin dos cuartillos de 2.ª y dos fanegas tres cuartillos de 3.ª que en términos de espresado pueblo correspondieron á la misma encomienda y lleva en arrendamiento dicho Adriano por la renta anual de 10 celemines de trigo, y regulada la fanega á 29 rs. 23 mrs. importan 24 rs. 26 maravedis han sido capitalizadas deducido el 10 por 100 de administracion en 742 rs. 31 mrs. y tasadas en 910 rs. que es la cantidad por la que se sacan á subasta. No consta tengan carga alguna y el arriendo sigue por la tácita.

Estas fincas se venden á metálico entregando la 5.ª parte de su importe en el acto de la adjudicacion y el resto en ocho plazos de año cada uno. Se admitiran las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion y capitalizacion.

Bienes adjudicados por débitos.

Remates que se efectuaran en el mismo dia y hora en esta capital y en el juzgado de 1.ª instancia de Bribiesca, de las fincas que se espresarán, adjudicadas á la Hacienda por atrasos á la misma de D. Francisco Maria Lechuga, administrador que fue de Rentas de la villa de Poza.

Una casa en las calles de arriba de la villa de Poza y se compone de dos cuerpos, su construccion es de piedra menuda hasta el primer piso. Un corral para encerrar ganado al término del milagro. Una hera para fabricar sal al Valle de Santiuste de 1334 pies cuadrados con una cuarta parte de pila para depositar las mueras, pertenecientes las tres restantes á Juan Perez vecino de dicho Poza, corresponde á citada hera un arqueton, y otro medio en union del referido Perez que sirve para su riego Otras dos heras para el mismo efecto al Valle de la Magdalena de 1232 pies cuadrados con una pila y dos arquetones. Cuatro viñas de seis obreros de 1.ª calidad y 21 de 3.ª. Cincuenta tierras de 10 celemines de 1.ª calidad 16 fanegas 5 celemines de 2.ª y 37 fanegas de 3.ª estas tierras radican en los pueblos de Hermosilla y Cornudilla y su renta anual es la de 12 fanegas de pan mediado las que reguladas á 24 rs. cada una, hacen un total en union de 160 rs. que produce la casa, de 448 rs. han sido capitalizadas deducido el 10 por 100 de administracion en 12240 rs. y tasadas en 18960 que es la cantidad por la que se sacan á subasta, sin que aparezca se hallen afectas á carga alguna.

El pago de estas fincas se hará en esta forma: la 5.ª parte de su importe en el acto de la adjudicacion y el resto en ocho plazos iguales de año cada uno en las clases de papel que se espresan: Una 3.ª parte en deuda consolidada con interes del 5 por 100: Otra 3.ª parte en deuda consolidada con interes del 4 por 100 y la otra 3.ª restante en deuda sin interes vales no consolidados y deuda negociable con interes á papel bajo los tipos estipulados. Burgos 21 de enero de 1850. = Vicente Angulo.

BURGOS: IMPRENTA DE VILLANUEVA.

Plaza Mayor número 2